



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0114-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Marzo de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

### VISTO:

El expediente N° 02615-2020, que el administrado SUCESION DE MARINA QUIROZ DE LAUZ y BASILIO LAUZ CHIANG según inscripción de sucesión intestada con partida N° 40200465 y N° 70200454, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 102.0425 m<sup>2</sup>.

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, con FUT N° 12861 de fecha 25.02.2020;
- Copia simple de la Compra venta a favor de la Sra. Marina Quiroz de Lauz y Basilio Lauz Chiang
- Copia simple de Resolución de Gerencia de Obras N° 095-2020-GODUR-MPC de fecha 21.02.2020
- Plano de Ubicación del predio: Jr. San Agustín N° 315
- Memoria descriptiva del predio: Jr. San Agustín N° 315
- Recibo de pago N° 3524 de fecha 25.02.2020, con un monto de S/. 116.00

Que mediante Resolución de Gerencia N° 829-2019-GODUR-MPC de fecha 24.10.19 se aprueba el Certificado Negativo de Catastro N° 063-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que con FUT N° 12861 de fecha 25.02.2020 presenta un nuevo Certificado Negativo de Catastro, adjuntando una esquila de observaciones emitido por la SUNARP para su rectificación, respecto al Certificado Negativo de Catastro de fecha 24.10.19, referencia al expediente N° 10390-2019;

Que el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017 - JUS establece en el numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, en el numeral 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con INFORME N° 0256-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.03.2020 que da opinión procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315 (antes Calle San Agustín), distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, e D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente de Cañete aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley N°27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 012-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.03.2020, del predio ubicado en el Jr. San Agustín N° 315, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con las siguientes especificaciones.

POSESIONARIO : SUCESION DE MARINA QUIROZ DE LAUZ y  
: BASILIO LAUZ CHIANG  
UBICACIÓN : Jr. San Agustín N° 315 (antes Calle San Agustín)  
DISTRITO : San Vicente de Cañete  
PROVINCIA : Cañete  
DEPARTAMENTO : Lima  
Área : 102.0425 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO : 46.20 ml

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 829-2019-GODUR-MPC que aprueba el Certificado Negativo de Catastro N° 063-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC

**Artículo 3°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 4°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
INC. FRANCO ISAAC AL CANTARA GARCÍA  
GERENTE DE OBRAS DE SANITARIO URBANO Y RURAL  
Reg. C.F. N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadcañete.gob.pe](http://www.municipalidadcañete.gob.pe)